

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO



GACETA MUNICIPAL

**VOL. 1 AÑO 2026
NÚMERO 47**

JALTENCO MÉXICO A 01 DE ENERO DE 2026

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Sesión ordinaria de cabildo 51	03
Punto No° 3.- Aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.	03
Punto No° 4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.	05
Punto No° 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.	06
Punto No° 6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.	08
Punto No° 7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco Estado de México, autoriza otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.	09
Punto No° 8.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.	11

C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO 2025- 2027

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:43 HR. DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN SESIÓN VIRTUAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO; C. RAÚL HERNÁNDEZ RAFAEL, SINDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ, PRIMERA REGIDORA; C. MIGUEL RAMÍREZ ENRRIQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. JUANA REYNA LINARES GALLEGOS, TERCERA REGIDORA; C. OMAR IGNACIO DOMÍNGUEZ ARROYO, CUARTO REGIDOR; C. AILEEM FABIOLA ZARATE MARTÍNEZ, QUINTA REGIDORA; C. ANDRÉS RODRÍGUEZ ESTRADA, SEXTO REGIDOR; C. EVANGELINA RODRÍGUEZ SALINAS, SÉPTIMA REGIDORA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, ASISTIDA PARA DAR FE DE LOS HECHOS Y ACUERDOS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN I, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDIERON A EFECTUAR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN LA QUE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

PUNTOS DE ACUERDO

Punto N° 3.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manfiesta que toda vez que han sido atendidos los puntos 1 y 2, el punto número tres del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de Motivos

Con la finalidad de incentivar el pago anual anticipado del Impuesto Predial, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre

el importe total del Impuesto Predial causado en el ejercicio dos mil veintiséis, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis."

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, sub numeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 1, 8 y 31 Fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis;

SEGUNDO. Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición;

CUARTO. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis;

QUINTO. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026 dos mil veintiséis.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorería Municipal; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y

OCTAVO. Cúmplase.

Punto N° 4.- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que el punto número cuatro del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de Motivos

Con la finalidad de incentivar y beneficiar a los contribuyentes cumplidos, que en los últimos dos años hayan cubierto el pago del Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis."

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30 y 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, sub numeral 1.2.1 y 7 párrafo segundo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 1, 8 y 31 Fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis;

SEGUNDO. Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores;

CUARTO. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis;

QUINTO. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorería Municipal; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y

OCTAVO. Cúmplase.

A continuación, la C. Presidenta Municipal, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento continuar con el punto de acuerdo número cinco del orden del día.

Punto N° 5.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que el punto número cinco del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de Motivos"

La presentación de este punto de acuerdo es con la finalidad de incentivar el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre el importe total de pago, cuando este se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2026."

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II, III inciso a y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, sub numeral 4.3.1 y 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 1, 8, 31 Fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2026;

SEGUNDO. Se delega al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición;

CUARTO. El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico;

QUINTO. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2026;

SEXTO. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de dos mil veintiséis

OCTAVO: El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y

NOVENO. Cúmplase.

Punto N° 6.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que el punto número seis del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de motivos.

Se presenta este punto de acuerdo con la finalidad de incentivar y beneficiar a los contribuyentes cumplidos, que en los últimos dos años hayan cubierto el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, dentro de los plazos establecidos, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2026."

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II, III inciso a y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, sub numeral 4.3.1 y 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 1, 8, 31 Fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2026;

SEGUNDO. Se delega al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los ejercicios fiscales anteriores;

CUARTO. El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico;

QUINTO. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2026;

SEXTO. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de dos mil veintiséis

OCTAVO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y

NOVENO. Cúmplase.

Punto N° 7.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que el punto número siete del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco Estado de México, autoriza otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de motivos.

Con la finalidad de atender a los sectores más vulnerables de la población, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 34% en el pago del impuesto predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal."

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, sub numeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 1, 8, 31 Fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis;

SEGUNDO. Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos;
2. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero;
3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención;

4. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

- a) Jubilado y Pensionado: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.
- b) Personas en situación de orfandad menores de 18 años: Acta de nacimiento, Acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.
- c) Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.
- d) Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.
- e) Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.
- f) Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.
- g) Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.
- h) Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decrete la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

Punto N° 8.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta que el punto número ocho del orden del día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidente Municipal, realiza la exposición de motivos del punto de acuerdo:

"Exposición de motivos.

Presento esta propuesta con la finalidad de atender a los sectores más vulnerables de la población, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento causado

en el ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal. Esta es la Propuesta de punto de acuerdo, misma que pongo a consideración"

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Puntos de acuerdo.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I, II, III inciso a y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 Fracciones I y XVIII, 93, 95 Fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, sub numeral 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 1, 8, 31 Fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento causado en el ejercicio fiscal 2026;

SEGUNDO. Se delega al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;

TERCERO. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la

credencial para votar que coincida con el domicilio del número de cuenta o contrato de agua a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún otro servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del número de cuenta o contrato a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos y no aplicará para derivación alguna;

2. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal 2025, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero o liquidador;

3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal 2025, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales o medios de atención;

4. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

- a) Jubilado y Pensionado: Credencial de Institución Pública de Seguridad Social, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.
- b) Personas en situación de orfandad menores de 18 años: Acta de nacimiento, Acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.
- c) Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución pública de salud.
- d) Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.
- e) Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.
- f) Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.
- g) Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.
- h) Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decreta la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

CUARTO. El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico;

QUINTO. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026;

SEXTO. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de dos mil veintiséis

OCTAVO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y

NOVENO. Cúmplase.

(Rúbrica)

**M. EN A. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**